

Santiago, 26 de marzo de 2020

Señor
Aportante
Fondo de Inversión WEG – 4
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión WEG – 4** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 25 de marzo de 2020:

- i. En el Título I, *Características del Fondo de Inversión Weg – 4*, se modificó la sección 2.3 del número DOS *Antecedentes Generales*, en el sentido de especificar que las Cuotas tendrán las características que se señala en el Título VI.
- ii. En el Título II *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Se modificó el número Uno. *Objeto del Fondo*, incluyendo el concepto de “Proyecto de Inversión” como definición de los proyectos en que invierta directa e indirectamente el Fondo. Dicho concepto se incluyó además en el cuerpo del Reglamento Interno en todas aquellas partes que se ocupa la expresión proyecto.
 - b. Se incluyó una nueva sección 2.13 en el número Dos. *Política de Inversiones*, en el sentido de incorporar expresamente la posibilidad que los Aportantes del Fondo o sus relacionados puedan coinvertir con el Fondo, cuyo texto es el siguiente: “**2.13 Los Aportantes y sus personas relacionadas podrán coinvertir con el Fondo en un Proyecto de Inversión, sin perjuicio de la inversión que ellos tengan en Cuotas del Fondo.**”
 - c. Se modificó la sección 3.1 *Límites Máximos de Inversión por Emisor* del número Tres. *Características y Diversificación de las Inversiones* aumentando el monto máximo de inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma sociedad, quedando el texto de la siguiente forma:

“(a) *Inversión directa e indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma sociedad de aquellas referidas en el número UNO. anterior: Hasta un 100% del activo del Fondo.*”
 - d. Se rectificaron las referencias a los límites en las secciones 3.2 y 3.3 del número Tres, *Características y Diversificación de Las Inversiones*.
 - e. Se modificó la sección 4.3 del número Cuatro. *Operaciones que Realizará el Fondo*, y se incluyó en su párrafo final un límite a los servicios que en dicha sección se tratan, incorporando el siguiente texto: “**Los servicios profesionales de administración contemplados en esta sección 4.3, deberán ser descontados de la Remuneración Fija Anual indicada en la sección 2.1 del número DOS del Título VI y tendrá como límite máximo anual, el monto total que corresponda a la Remuneración Fija Anual según se establece en dicha sección.**”
- iii. En el Título III. *Política de Liquidez*, se modificó el monto de activos de alta liquidez del Fondo desde un 0,1 a un **0,01%**.

- iv. Se modificó el Título IV. *Política de Endeudamiento*, en su primer párrafo en el sentido de permitir a la Administradora del Fondo contraer pasivos también con “*instituciones financieras tanto nacionales como extranjeras y cualquier otra entidad sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o por una entidad de similar competencia*”, además de las ya contempladas anteriormente.
- v. En el Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Se modificó el número Uno. *Series de Cuotas*, con el objeto de incorporar la nueva distinción de Serie A y Serie E de Cuotas, quedando su texto de la siguiente forma:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 2 series de Cuotas, las que se denominarán Serie A y Serie E.

Denominación	Valor Cuota Inicial	Requisitos de Ingreso	Moneda en que se recibirán Aportes	Otras Características
Serie A	1 USD	No contempla.	Dólares	No tiene
Serie E	1 USD	Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	Dólares	No tiene

La emisión de cuotas de la Serie E estará limitada al treinta y cinco por ciento (35%) de las cuotas totales del Fondo.”

- b. Se modificó el número Dos. *Remuneración de Cargo del Fondo*, en el sentido de incorporar la distinción de Series entre las distintas remuneraciones como asimismo incluir una nueva Remuneración de Estructuración quedando el texto de la siguiente forma:

“Dos. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

Por la administración del Fondo, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración fija (la “Remuneración Fija Anual”), una remuneración variable (la “Remuneración Variable”) y una remuneración por la estructuración de cada proyecto en los que invierta (la “Remuneración de Estructuración”), las cuales se detallan a continuación (conjuntamente, las “Remuneraciones”):

2.1 Remuneración Fija Anual: La Administradora tendrá derecho a percibir mensualmente, de cargo del Fondo, una Remuneración Fija Anual por concepto de administración.

La Remuneración Fija Anual, se devengará y pagará mensualmente, por periodos vencidos, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de la remuneración que se deduce.

El monto a pagar será el que resulte de los porcentajes según el tramo de aportes suscritos y pagados que se indican en el siguiente cuadro, los que serán expresados en dólares, IVA incluido:

Remuneración Fija Anual (pagos mensuales)		
Serie A	Serie E	Tramo de Aportes Suscritos y Pagados
<i>Hasta un doceavo de 2,380%, IVA incluido, del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Hasta un doceavo de 2,00%, (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Monto de aportes suscritos y pagados de ambas Series conjuntamente, menores a USD 100.000.000</i>
<i>Hasta un doceavo de 1,785%, IVA incluido, del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Hasta un doceavo de 1,50%, (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Monto de aportes suscritos y pagados de ambas Series conjuntamente igual o superior a USD 100.000.000 y menor a USD 300.000.000</i>
<i>Hasta un doceavo de 1,190%, IVA incluido, del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Hasta un doceavo de 1,00%, (exento de IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados de la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.</i>	<i>Monto de aportes suscritos y pagados de ambas Series conjuntamente igual o superior a USD 300.000.000</i>

Se deja constancia que la Remuneración Fija Anual se calculará de forma progresiva, aplicándose el porcentaje sobre el monto total de aportes suscritos y pagados de cada Serie del Fondo, según el tramo de aportes suscritos y pagados totales que tenga el Fondo, el cual será determinado cada mes teniendo como base el monto total de aportes suscritos y pagados al cierre del último día del mes anterior más el promedio de los aportes suscritos y pagados efectuados durante el mes que se deduce.

2.2. Remuneración Variable: Adicionalmente, la Administradora tendrá derecho, con cargo al Fondo a la Remuneración Variable, que se calculará como se describe a continuación:

- (a) Para efectos de determinar la Remuneración Variable, se entenderá por:
- (i) **“Distribuciones”:** Todo reparto efectuado a los Aportantes del Fondo, sea como dividendo, disminuciones de capital, o con motivo de la liquidación del Fondo.
 - (ii) **“Retorno Preferente”:** La suma total de Distribuciones que sean necesarias para generar una rentabilidad anual efectiva de 10,0% (en dólares) para el total de aportes efectuados a la Serie A y Serie E del Fondo, aplicada por el tiempo que medie entre el inicio de operaciones del Fondo y la fecha de las

Distribuciones correspondientes hasta alcanzar dicha rentabilidad.

(b) *La Remuneración Variable se devengará sólo una vez que el Fondo haya efectuado Distribuciones a los Aportantes de **ambas Series** por una cantidad equivalente al 100% del capital aportado a la **Serie A y Serie E del Fondo** a través de suscripciones de Cuotas (en dólares) más el Retorno Preferente.*

(c) *El monto de la presente Remuneración Variable se determinará de la siguiente manera, dependiendo de la serie de Cuotas del Fondo:*

(i) **Serie A:**

*Una vez completadas las Distribuciones indicadas en la letra (b) anterior para la **Serie A**, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable equivalente a un 23,8% (IVA incluido) de cada Distribución que se efectúe a partir de ese momento a la **Serie A**.*

(ii) **Serie E:**

*Una vez completadas las Distribuciones indicadas en la letra (b) anterior para la **Serie E**, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable equivalente a un 20,0% (exento de IVA) de cada Distribución que se efectúe a partir de ese momento a la **Serie E**.*

(d) *La Remuneración Variable se pagará a la Administradora dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de las Distribuciones que se efectúen una vez completadas las Distribuciones indicadas en la letra (b) anterior.*

(e) *En caso que se acuerde sustituir a WEG Administradora General de Fondos S.A. en su calidad de administrador del Fondo, o bien en caso que ésta no sea designada o bien sea sustituida como liquidador para el proceso de liquidación del Fondo, salvo que lo anterior se deba a culpa grave o dolo de la Administradora de conformidad con la determinación de un tribunal competente, ésta tendrá derecho a percibir una Remuneración Variable, para lo cual se simulará un reparto único correspondiente a los Activos Totales Valorizados (según estos se definen a continuación), aplicando el mecanismo de cálculo establecido en las letras (a) a la (d) precedentes.*

(f) *Se entenderá por “Activos Totales Valorizados” al valor que resulte de promediar dos valorizaciones de la totalidad de los activos del Fondo a la fecha del acuerdo respectivo, realizadas por dos consultores independientes o empresas de auditoría externa de reconocido prestigio. Estos consultores serán elegidos de la siguiente forma: El Comité de Vigilancia propondrá a 5 (cinco) consultores de reconocido prestigio, debiendo la Asamblea de Aportantes elegir a uno de ellos y la Administradora al otro. Los honorarios de estos valorizadores serán de cargo del Fondo.*

2.3. Remuneración de Estructuración: *Por último, la Administradora tendrá derecho, con cargo al Fondo, a una Remuneración de Estructuración, por cada Proyecto de Inversión en los que invierta directa o indirectamente el Fondo y que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el número UNO del Título II, que ascenderá a un monto equivalente a 2,38%, del monto invertido directa o indirectamente por el Fondo en el respectivo proyecto.*

El monto resultante se dividirá a prorrata entre ambas Series, estando la Remuneración de Estructuración de la Serie E exenta de IVA y la Remuneración de Estructuración de la Serie A con IVA incluido.

La Remuneración de Estructuración se devengará luego de la inversión en cada Proyecto de Inversión, y deberá pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se materialice la inversión del Fondo en el respectivo proyecto.

2.4. Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las Remuneraciones a que se refiere el presente número se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La referida actualización de las remuneraciones será informada a los Aportantes del Fondo, dentro de los 5 días siguientes a su actualización, en la forma y por los medios establecidos en número DOS.. de la del Título IX del presente reglamento interno.

- b. Se eliminó el numeral 3.7 del número Tres. *Gastos de Cargo del Fondo del Título VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.*
- vi. En el Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas:*
- a. Se modificó el número Dos. *Aportes y Rescate en Instrumentos, Bienes y Contratos* y se estableció una política de aportes al Fondo en instrumentos, bienes y contratos, quedando el texto respectivo de la siguiente forma:

“Dos. APORTES Y RESCATE EN INSTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS

El Fondo contempla recibir aportes en aquellos instrumentos que cumplan las condiciones que se especifican a continuación:

1.1 Partícipes autorizados: No se contemplan limitaciones o condiciones especiales para que entidades puedan realizar aportes al Fondo en instrumentos.

1.2 Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo: Solo podrán ser aportados al Fondo como pago de las cuotas que se adquieran aquellos instrumentos contemplados en el número UNO. del Título II. del presente Reglamento Interno, en la medida que al momento de convertir el aporte en cuotas: (i) éstos cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Título I de la Norma de Carácter General N° 390 de la Comisión, (ii) cuenten con la autorización previa del Comité de Inversiones.

1.3 Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo: El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, aceptación de ésta y con ello la posterior suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo.

1.4 Restricciones a aportes en efectivo: No se contemplan restricciones para el entero de aportes en efectivo.

1.5 Condiciones particulares: No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán al Fondo a contar de la fecha del o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.”

- b. Se modificó el número Cuatro *Canje de Series de Cuotas*, y se estableció una política de canje de cuotas quedando el texto respectivo de la siguiente forma:

“Cuatro. CANJE DE SERIES DE CUOTAS

El Aportante podrá solicitar el canje de las Cuotas serie E de que sea titular por Cuotas de la serie A.

Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas por Cuotas de la Serie A. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie A. En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la solicitud de canje a la serie A, al cierre del segundo día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el Valor Cuota del cierre de dicho día. Desde el día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie A.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular.

Corresponderá el canje de Cuotas de la Serie E a la Serie A cuando el Aportante no cumpla con los requisitos exigidos para permanecer en la Serie E. En tal caso, la Administradora efectuará el canje de las Cuotas dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que se cumpla la condición indicada. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular.

En caso que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.”

- vii. En el Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*:

- a. Se modificó el numeral 1.2 del número Uno. *Asamblea de Aportantes*, en el sentido de fijar un quórum especial para la modificación de determinadas materias del Reglamento Interno, quedando el texto de la siguiente forma:

“1.2. Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y se constituirán en la forma, plazo y con los requisitos que se señalan en la Ley y su Reglamento. Adicionalmente a los quórums de constitución y de acuerdos regulados en el artículo 76 de la Ley, se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las Cuotas emitidas e íntegramente suscritas y pagadas con derecho a voto del Fondo reunidas en Asamblea Extraordinaria

de Aportantes para efectos de (i) modificar las atribuciones y forma de designación del Comité de Inversiones establecidas en el número DOS, del título VII del presente Reglamento Interno; (ii) modificar el plazo de duración del Fondo en términos diferentes de los indicados en el número UNO, del título IX del presente Reglamento Interno; (iii) la creación de series de cuotas así como las modificaciones a las características de las ya existente; (iv) aumentos de capital y emisión de cuotas de ambas o de una de las series.”

- b. Se modificaron los numerales 3.1, 3.2. y 3.4, y se incorporó un nuevo numeral 3.3. en el número Tres. *Comité de Inversiones*, en el sentido aumentar las facultades del Comité de Inversiones y fijar las reglas para la designación de los miembros que lo integran, quedando los textos de la siguiente forma:

“3.1 Las inversiones del Fondo y la liquidación de las mismas serán decididas exclusivamente por la Administradora, quien por ende será responsable de dichas decisiones.

No obstante lo anterior, existirá un organismo denominado Comité de Inversiones, al cual la Administradora deberá consultar e informar respecto de materias propias de cada Proyecto de Inversión en el que invierta el Fondo, incluyéndose también los instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo como pago de Cuotas, de forma previa a la materialización de su adquisición, aporte o bien a la liquidación total o parcial del mismo. La Administradora no podrá adoptar decisión que implique adquirir, liquidar, desinvertir total o parcialmente un Proyecto de Inversión y recibir un aporte en instrumentos como pago de Cuotas, sin contar con la aprobación previa y por escrito del Comité de Inversiones.

3.2 Asimismo, será precisa la previa aprobación del Comité de Inversiones para determinar el precio, términos y condiciones de los servicios profesionales que la Administradora o una o más sociedades relacionadas a ella prestarán a las sociedades en que el Fondo invierta.

3.3 También, le corresponderá al Comité de Inversiones, aprobar la designación de representantes y el ejercicio del derecho a voto en juntas de accionistas de sociedades y juntas de tenedores de bonos en los cuales el Fondo mantenga inversiones, así como la designación de las personas que hayan de ocupar cargos o funciones como administradores, gerentes, apoderados o directores de las sociedades en las que tenga participación, tanto en los Proyectos de Inversión como en cualquier sociedad o vehículo interpuesto;

3.4 El Comité de Inversiones estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes, todos no relacionados a la Administradora, que durarán 1 año en sus cargos, serán elegidos en Asamblea Ordinaria de Aportantes y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Aportantes de la Serie E tendrán derecho a designar 2 miembros titulares y sus 2 suplentes respectivos, el otro miembro titular con su respectivo suplente será designado por los Aportantes de la Serie A.”

- viii. Se modificó el Anexo del Reglamento Interno, en el sentido de reemplazar el título de dicho anexo por “Remuneración Fija Anual de la Serie A” e incorporar el cálculo por la Remuneración por Estructuración de la Serie A.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 27 de marzo de 2020, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al teléfono número +562 2957 4742 o escribiendo a la casilla weg@agfweg.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Fernando Gardeweg Ried
Gerente General
WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.